

**REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y CIENCIAMBIENTAL CONSULTORES S.A.**

Copiapó, 28 de abril de 2021.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 40**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880:

**CONSIDERANDO:**

El Ord. N°09, con fecha 27 de abril de 2021, proveniente de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia, por medio del cual, se solicita emitir Resolución que Regularice y Apruebe Contrato de Investigación y Desarrollo entre la Universidad de Atacama y Ciencia Ambiental Consultores S.A. conforme a la realización de un estudio sobre ecología trófica de una población de lama guanicoe en las quebradas guamanga-las ánimas, Región de Atacama.

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** Contrato de Investigación y Desarrollo entre la Universidad de Atacama y Ciencia Ambiental Consultores S.A., como se indica a continuación:



**CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**  
**ENTRE**  
**Universidad de Atacama**  
**Y**  
**Cienciambiental Consultores S.A.**

Con fecha 23 de abril del año 2021, entre la **Universidad de Atacama**, Rol Único Tributario 71.236.700-8, representada por su **Rector don Celso Arias Mora**, ambos con domicilio en **Copayapu 485**, comuna de **Copiapó**, en adelante también la **Universidad de Atacama**; y por la otra parte, **Cienciambiental Consultores S.A**, Rol Único Tributario **76.019.465-4** representada para este acto por don/ña **Alex Oporto Pino**, ambos con domicilio en **Lo Encalada 266, Santiago**, comuna de **Ñuñoa**, en adelante también **Cienciambiental** o la "**Empresa**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

**CONSIDERANDO,**

1. Que la **Universidad de Atacama** es una institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas;
2. Que **Cienciambiental Consultores S.A** es una empresa cuyo giro es **Asesorías, capacitaciones, Investigación y Desarrollo en ciencias ambientales**, que tiene por objeto **el desarrollo de soluciones de ciencias aplicadas en temáticas ambientales para empresas e instituciones del estado**.
3. Que las Partes están de acuerdo en comenzar una relación de cooperación y desarrollar un Proyecto de Investigación y Desarrollo conjunto.

Ahora, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato:

**PRIMERO. Definiciones.**

Se deja expresa constancia que los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se especifican:

- a. "**Proyecto**", "**Proyecto de Investigación**", corresponde a **Estudio de dieta del Guanaco: Quebradas Guamanga –Las Ánimas (Región de Atacama)**.
- b. "**PI Anterior**", corresponde a todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual o industrial o información propietaria desarrollados u obtenidos por una de las Partes, antes de la suscripción de este Acuerdo. El aporte de esta PI Anterior a la ejecución de las actividades de colaboración en investigación que desarrollen las Partes, no significará en caso alguno una cesión, venta, transferencia o licencia de ningún tipo de dicha PI Anterior.



- c. **"PI Futura"**, corresponde a todos los resultados de investigación y/o resultados esperados, se protejan o no mediante derechos de propiedad intelectual y/o industrial, y que hayan sido generados como consecuencia directa de las actividades de colaboración entre las Partes, con la excepción de aquellos resultados que corresponden a la PI Anterior.
- d. **"Opción de licenciamiento"**, corresponde a aquel derecho preferente para suscribir un contrato de licencia respecto a la Tecnología, dentro del plazo y términos señalados en el presente Instrumento
- e. **"Acuerdo", "Instrumento" o "Contrato"**; corresponde a este Contrato de Cooperación en Investigación.

#### **SEGUNDO. Objeto del Contrato.**

El presente Instrumento tiene por objeto regular la colaboración conjunta y las relaciones de las Partes en el desarrollo de un Proyecto de Investigación, y en particular, las obligaciones de las Partes, actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del Proyecto, transferencia de recursos, resultados esperados, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias entre otras materias.

#### **TERCERO Objetivo general y objetivos específicos del Proyecto.**

El objetivo general del Proyecto es **Realizar el estudio de la ecología trófica de una población de *Lama guanicoe* (Guanaco) en las Quebradas Guamanga y Ánimas (Región de Atacama).**

Los objetivos específicos del Proyecto son:

1. **Conocer la composición botánica de la dieta de *Lama guanicoe*, a través del análisis microhistológico de muestras de heces.**
2. **Determinar la riqueza de especies en la dieta de *Lama guanicoe*.**
3. **Estimar la selectividad trófica de *Lama guanicoe*, a través del uso de índices de electividad.**
4. **Determinar las especies claves de la nutrición de *Lama guanicoe*.**
5. **Divulgar la información científica generada a través de la publicación de un manuscrito en una revista científica indexada en Web of Science (WoS).**

Los resultados que se espera lograr de la ejecución del Proyecto, son:

1. **Listado de especies vegetales consumidas por *L. guanicoe* (Composición botánica de la dieta), informadas por estación (otoño, invierno, primavera y verano).**
2. **Proporción de especies vegetales presentes en la dieta de *L. guanicoe*, informada por estación (otoño, invierno, primavera y verano).**
3. **Amplitud de nicho trófico de *L. guanicoe*, informada por estación (otoño, invierno, primavera y verano).**



4. **Selectividad dietaria de *L. guanicoe*, informada por estación (otoño, invierno, primavera y verano).**
5. **Similitud dietaria (entre estaciones).**
6. **Estimación de la calidad nutricional de la dieta: Análisis nutricional de los ítems seleccionados o consumidos en un porcentaje mayor al 10%.**
7. **Especies vegetales claves en la nutrición de *Lama guanicoe*.**
8. **4 informes técnicos (1 x estación). Cada informe será entregado 90 días posterior a finalizada cada campaña de terreno.**

Los resultados que se espera lograr con la ejecución del proyecto estarán condicionados a la presencia de muestras en la zona de estudio.

#### **CUARTO. Vigencia.**

El Contrato entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a la duración del Proyecto, el que no deberá superar **los 24 meses**.

#### **QUINTO. Plan de trabajo e Hitos de Desarrollo.**

Con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados que se encuentra indicados en la cláusula tercera del presente Contrato, las Partes se obligan a realizar todas las actividades tendientes a su concreción. Tanto las actividades a ejecutar como sus plazos e hitos de desarrollo, se encuentran detalladas en el **ANEXO I** denominado "Plan de Trabajo e Hitos de Desarrollo", el que firmado por las Partes, forma parte integrante del presente Instrumento.

#### **SEXTO. Dirección de la ejecución del Convenio.**

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades de investigación y desarrollo tendientes a la concreción de los Resultados Esperados al interior de la **Universidad de Atacama**, estará a cargo del equipo de investigación liderado por el profesor **Carlos Tirado Echavarría**, perteneciente a la Facultad de **Ciencias Naturales** de la **Universidad de Atacama** Este académico será la persona responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos específicos y resultados esperados del Contrato.

#### **SÉPTIMO. Del Costo total del Proyecto y Aportes de las Partes.**



El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de **\$26.081.480.-** (veintiséis millones ochenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos), suma que será proporcionada en 4 pagos y estarán asociados a cada informe técnico:

Pago 1 (Informe técnico 1): \$6.270.370.

Pago 2 (Informe técnico 2): \$6.270.370.

Pago 3 (Informe técnico 3): \$6.270.370.

Pago 4 (Informe técnico 4): \$7.270.370.

Los que se aportarán de la siguiente forma:

La Empresa realizará el pago por adelantado del 20% del monto total comprometido por cada uno de los cuatro informes técnicos al momento de iniciados los análisis de laboratorio. El saldo (80%) será pagado, a más tardar 30 días corridos después de entregado el informe técnico. Cabe recalcar que cada informe técnico será entregado 90 días posterior a finalizada la campaña de terreno correspondiente.

**OCTAVO. De la Transferencia de recursos a la Universidad de Atacama para la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, y para la ejecución de las actividades descritas en el **ANEXO I**, y con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados del Proyecto, la Empresa se obliga a transferir su aporte a la **Universidad de Atacama**, la suma ya señalada de **\$26.081.480.-** (veintiséis millones ochenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos). Dicha transferencia se realizará contra factura emitida por la **Universidad de Atacama**, la que se obliga a mantener toda la documentación de respaldo que garantice el correcto uso de los recursos transferidos.

Una vez finalizado el Proyecto, la **Universidad de Atacama** realizará un informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades y Resultados Esperados del Proyecto.

**NOVENO. Acceso a la Información.**

Las Partes tendrán derecho tanto a recibir información completa, periódica y oportuna, acerca del avance de las actividades de cada una, como a acceder a la información sobre los resultados de las mismas.

**DÉCIMO. Difusión y comunicación de resultados.**

1. La Empresa y la **Universidad de Atacama** no podrán utilizar el nombre de la otra parte, en ningún tipo de publicidad, aviso, publicación o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.
2. Tanto la **Universidad de Atacama** como la Empresa se comprometen a no divulgar información respecto del objeto y Resultado Esperados de este Contrato, en la medida que dicha divulgación pueda afectar el objetivo del mismo o su eventual comercialización o protección por Propiedad Intelectual o Industrial. En este caso, las Partes, previo a cualquier divulgación, analizarán en conjunto dichos resultados para evaluar la eventual protección de los mismos.



**DÉCIMO PRIMERO. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.**

1. Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las Partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.
  - En el eventual caso que producto de las actividades descritas en el **ANEXO I**, se genere PI Futura, ésta pertenecerá a la **Universidad de Atacama**.
2. Cualquier mejora de la Tecnología y/o del Resultado esperado hecha con recursos humanos o materiales de la **Universidad de Atacama** será de su propiedad exclusiva. La Empresa, por su parte, tendrá la primera opción de comercialización de dichas mejoras.
3. La **Universidad de Atacama** se reserva la facultad de empleo de los Resultados señalados en la cláusula tercera, para fines académicos y de su propia investigación, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad señalado en la cláusula decimoquinta.

**DÉCIMO SEGUNDO. Opción de Licenciamiento.**

En caso de cumplimiento de las actividades descritas en el **ANEXO I** del presente Instrumento y en el evento en que los Resultados descritos en la cláusula tercera precedente sean obtenidos dentro de la vigencia de éste, la **Universidad de Atacama** otorgará a la Empresa una primera opción de licenciamiento sobre los resultados mencionados.

La Empresa podrá ejercer la opción de licenciamiento en un plazo máximo de 24 meses, contado desde la obtención del Resultado esperado o desde que se realice la solicitud de la protección de la propiedad intelectual, industrial u otra protección análoga de dichos resultados.

**DÉCIMO TERCERO. Cesión de Derechos.**

La Empresa no podrá ceder a terceros los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la **Universidad de Atacama**.

**DÉCIMO CUARTO. Terminación Anticipada del Convenio.**

1. **Terminación de pleno Derecho.** En el caso que la Empresa se encuentre en proceso de liquidación o sea permanente insolvente el Contrato terminará de pleno derecho, sin necesidad de resolución, trámite o gestión alguna.



2. **Terminación unilateral.** En el caso de que alguna de las Partes no cumpla en tiempo y forma con las actividades indicadas en el **ANEXO I** del presente Instrumento, la Parte cumplidora podrá terminar unilateralmente el presente Acuerdo y solicitar las indemnizaciones que por ley le correspondan. Asimismo, se privará la Parte incumplidora del derecho para reclamar cualquier derecho o deducir cualquiera acción que tenga su origen en este Convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento.
3. **Obligaciones ante la Terminación anticipada.** En ningún caso, la terminación anticipada de este Contrato por incumplimiento imputable a la Empresa, liberará a ésta de su obligación de pagar las cantidades adeudadas en favor de la **Universidad de Atacama**, en caso de existir. Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que haya recibido de la otra.

#### **DÉCIMO QUINTO. Confidencialidad.**

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Contrato.

Las Partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Contrato y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Contrato.

El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Parte receptora será el grado de atención que la Parte receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las Partes se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.

La Partes reconocen que la Parte divulgadora sufrirá un daño irreparable en el evento de que la Parte receptora incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por lo tanto, en caso de que la Parte receptora viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato, la Parte divulgadora podrá solicitar medidas cautelares y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. De esta forma, la Parte receptora indemnizará completamente a



la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de tal incumplimiento, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costas judiciales.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La Parte receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
- c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Parte divulgadora o sea divulgada por la Parte divulgadora a terceros sin restricciones.

Las disposiciones del presente Contrato no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el requisito aplicable.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 5 años después de finalizado el presente instrumento.

#### **DÉCIMO SEXTO. Del Personal.**

No obstante que la colaboración que prestará y gestión que realizará la **Universidad de Atacama** según este Contrato, se produce en el ámbito civil, las Partes dejan constancia, en lo que concierne al presente Instrumento, que el personal dependiente de la **Universidad de Atacama**, así como también el personal de la Empresa, será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios personales. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. Responsabilidad por Derechos de Terceros**

Las Partes ejecutarán las actividades detalladas en el presente Contrato, con el cuidado habitual y prudente, y tomando como base su conocimiento del estado actual de la ciencia y tecnología.

No se comprometen garantías, en particular, no hay garantía de que el Resultado esperado del presente Contrato sea económicamente viable y esté liberado de derechos en protección de terceros.

#### **DÉCIMO OCTAVO. Comunicaciones.**





Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren, deberán realizarse por escrito en los domicilios indicados al inicio de este Contrato. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico o telefónicamente en las direcciones o números telefónicos previamente designados por las Partes para estos efectos.

Para estos efectos, la **Universidad de Atacama** designa como su representante a **Carlos Tirado Echavarría**, domiciliado en **Pasaje Gustavo Ledezma 1865, La Serena**; teléfono **963543153**; correo electrónico **carlos.tirado@uda.cl**; quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

Por su parte, la Empresa designa como su representante a don **Darío Moreira Arce**, domiciliado en **Luis Thayer Ojeda 1233, D41A**; teléfono **999927895**; correo electrónico **dmoreira@cienciambiental.cl**; quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

#### **DÉCIMO NOVENO. Domicilio y Resolución de Controversias.**

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto. Si un acuerdo amistoso no fuera posible, las partes se someterán a los tribunales de justicia competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO. Personería y copias.**

La personería de **don Celso Arias Mora** para actuar en representación de la **Universidad de Atacama** consta en el Decreto Supremo N° 359 de 13 de noviembre de 2018.

La personería de don **Alex Oporto Pino** para actuar en representación de la Empresa consta en la escritura pública de fecha de **24** de septiembre del 2009, otorgada ante Notario Público de **la trigésima Notaría de Santiago de don Gastón Iván Santibáñez Soto**, Número de Repertorio **5658-2009**.

Se firma el presente contrato en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada Parte.

#### **ANEXO I: PLAN DE TRABAJO E HITOS DE DESARROLLO**

Las Partes se comprometen a efectuar las siguientes actividades en los plazos y condiciones establecidos a continuación. En cualquier caso, los plazos se contarán desde la fecha en que el presente Contrato entre en vigencia, en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta.

A circular stamp of the University of Atacama is visible in the bottom right corner. The stamp contains the text "UNIVERSIDAD DE ATACAMA" and "CONTRATO". A blue ink signature is written over the stamp.

Año 1												
Actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estudio de la cobertura vegetal	X			X			X			X		
Colecta de fecas	X			X			X			X		
Elaboración de colección de referencia		X			X			X			X	
Elaboración y análisis de preparaciones microhistológicas		X	X		X	X		X	X		X	X
Análisis nutricional		X			X			X			X	
Análisis de datos			X			X			X			X
Informe técnico			X			X			X			X

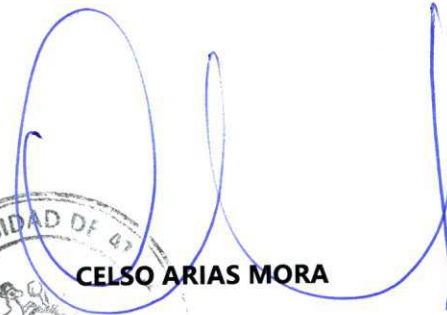
**Actividades científicas**

Año 2												
Actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Análisis estadísticos	X	X										
Redacción de manuscrito			X	X	X							
Sumisión de manuscrito					X	X						
Revisión por pares						X	X	X	X	X	X	
Aceptación de manuscrito para su publicación												X

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

- CAM/ASO/ara  
Distribución:
- Contraloría Interna
  - Secretaría General
  - Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia
  - Decretación
  - Archivo Institucional

**VISO**  
03 MAY 2021  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA